JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 1116
Santiago de Cali, noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Realizado el estudio preliminar de la presente demanda que nos fuera asignada por reparto virtual, por reunir y contener los requisitos de ley, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD instaurada por la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familia ICBF en defensa de los intereses de la niña MSLM representada legalmente por su progenitora Stephany Yulieth Muñoz Palta en contra de Andrés Felipe Lopez Galvis.

SEGUNDO. NOTIFÍCAR personalmente este proveído a Andrés Felipe Lopez Galvis, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por el termino de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. ORDENAR el emplazamiento de los parientes tanto por vía materna como paterna de la menor MSLM en los términos del artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO. CITAR por aviso, y a la dirección suministrada en la demanda a los parientes por vía maternos, señores Liliana Palta Papamija y Libardo Muñoz Meneses en calidad de abuelos por vía materna de la menor, conforme a lo previsto por el Art. 395- 2º del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 61 del C. C";de lo cual deberá dar cuenta al Despacho fehacientemente conforme legalmente corresponde. Requiérase a la parte actora a efectos de que informen sobre la existencia de otros parientes por vía materna de la menor, quienes deben comparecer al proceso

QUINTO. TENER a la Defensora de Familia del ICBF Dra. Diana Beatriz Molina Henao identificada con la cedula de ciudadanía No 29.926.958 y portadora de la tarjeta profesional No 126038 del CSJ como defensora de los intereses del menor.

SEXTO. NOTIFICAR este proveído tanto al Defensor de Familia del ICBF como al agente del Ministerio Público adscritos al Despacho, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d09f55cf635dd9d67deaabf48d4f2c2457c55e6ae574366963671480abfa606**
Documento generado en 08/11/2022 01:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica